



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam*

RESOLUCIÓN N° 247 GENERAL PICO, 05 de agosto de 2015

VISTO:

El expediente N° 1887/15 registro de Rectorado, caratulado: "Reglamento de Acciones de Universitaria (AEU)"; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la UNLPam establece en el Punto V, Bases y Objetivos "(...) la Universidad además de su tarea específica de centro de estudios y enseñanza superior, procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria".

Que la extensión, como actividad intrínseca a la universidad pública, es motivo de debate permanente en todas las universidades nacionales, el Consejo Interuniversitario Nacional y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de Nación.

Que el Plan Estratégico y Proyecto de Desarrollo Institucional 2011-2015 de la Universidad Nacional de La Pampa establece en su Capítulo IV, las misiones, funciones y áreas estratégicas de esta Universidad incluyendo a la extensión y la cultura como una de ellas.

Que impone como Meta Estratégica: "institucionalizar la extensión universitaria para contribuir a la transformación social, aunando intereses institucionales y de la comunidad".

Que la actividad de extensión ha sido y es practicada en forma permanente en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa por docentes, estudiantes, no docentes y graduados, a través de diversos programas tales como Proyectos de Extensión Universitaria (PEU), Proyectos de Extensión Universitaria Estudiantil (PEUE), Becas de Iniciación en Extensión Universitaria y Prácticas Comunitarias (PPC).

Que por Resolución N° 357/14 el Consejo Superior aprobó el Reglamento de Extensión Universitaria en la UNLPam.

Que el mencionado Reglamento establece que la extensión incluye las modalidades de Programas, Proyectos y/o Acciones, en articulación con la docencia, la investigación, y también con la transferencia y la divulgación.

Que el Consejo Superior adecuó la reglamentación existente, específicamente aquella que rige el funcionamiento de los Proyectos de Extensión Universitaria (PEU) por Resolución N° 022/15 y Proyectos de Extensión Universitaria Estudiantil (PEUE) por Resolución N° 023/15.

Corresponde Resolución N° 247/2015

Que es necesario reglamentar el funcionamiento de las Acciones de Extensión Universitaria (AEU).

Que la propuesta de reglamentación de las AEU fue tratada y consensuada por el Consejo de Extensión de la UNLPam.

Que es función del Consejo Superior aprobar las Reglamentaciones sobre Acción de Extensión Universitaria, conforme surge del Artículo 89 del Estatuto de la UNLPam.

Que las Comisiones de Legislación y Reglamentos y de Extensión y Acción Social emiten despacho conjunto en tal sentido el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad en general y de la misma manera, en particular.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Acciones de Extensión Universitaria (AUE), las Pautas Generales para la presentación de Acciones de Extensión Universitaria, la planilla de compromiso del Coordinador y de los integrantes del equipo de trabajo, la Planilla de Evaluación y de Informe Final, y la planilla de Presupuesto y Rendición; que como Anexo I al VII, respectivamente, integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de las Unidades Académicas y de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria. Cumplido, archívese.



Corresponde Resolución **N° 247/2015**

**ANEXO I
REGLAMENTO
ACCIONES DE EXTENSION UNIVERSITARIA (AEU)**

1. Definición de AEU: Las Acciones de Extensión se diseñan como líneas específicas de trabajo interactivo con la comunidad, con objetivos a corto plazo, de no más de DOCE (12) meses de duración.

2. Coordinación de AEU:

Las AEU tendrán un coordinador y/o subcoordinador.

Podrán coordinar las AEU docentes, no docentes y estudiantes de esta Universidad. Las propuestas de estudiantes deberán ser avaladas por un docente.

Los coordinadores y subcoordinadores podrán postularse a una AEU por convocatoria.

Quienes se encuentren a cargo de la coordinación y subcoordinación de la AEU serán responsables académicos y financieros de la ejecución, solidariamente. En el caso de las propuestas estudiantiles serán los docentes que las avalen.

3. Integrantes de las AEU:

Las AEU estarán conformados por equipos de trabajo que tendrán al menos un integrante además del coordinador y/o subcoordinador. En ningún caso se tratará de propuestas unipersonales.

Podrán participar los miembros de esta Universidad: docentes, estudiantes, graduados y personal del sector no docente.

4. Duración de las AEU:

Tendrán una duración máxima de hasta UN (1) año.

5. Presentación de las AEU:

Las presentaciones deberán:

a) Estar debidamente fundamentadas en su formulación e incluir un presupuesto con detalle de cada rubro de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II y VI de la Resolución que aprueba el presente.

b) Efectuarse en el formato determinado por la Resolución que aprueba el presente. Los formularios serán enviados por correo electrónico a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, salvo que se hubiesen cargado en el sistema informático previsto para tal fin. En todos los casos se requerirá de una copia impresa con la firma de todos sus integrantes.

c) Tener la conformidad de todos sus integrantes acorde a lo establecido en el Anexo III de la Resolución que aprueba la presente.

d) Incluir, en los casos que se incorporen instituciones o actores extrauniversitarios, los avales institucionales de las organizaciones con quienes se vinculan, en forma de convenio específico, acta acuerdo o carta de intención. Por parte de la Universidad, rubricará el aval la máxima autoridad del órgano convocante. En tal caso, la propia institución extrauniversitaria determinará qué grado de participación tendrá en la acción, con qué

Corresponde Resolución **N° 247/2015**

recursos cuenta (humanos y materiales) y qué impacto tendrá o espera tener hacia dentro de su institución.

e) Incorporar el aval de la autoridad máxima según corresponda.

f) En todos los casos que se requiera, la acción deberá prever la contratación de los seguros que correspondieren y los informes de la Dirección de Seguridad e Higiene, los cuales deberán ser incorporados en la presentación de la AEU (Anexo II), identificando quién dará la cobertura de los mismos.

6. Evaluación de AEU:

Las AEU serán evaluadas por DOS (2) integrantes del Banco de Evaluadores de la UNLPam, UN (1) representante del claustro estudiantil, UN (1) graduado y UN integrante (1) representante de la comunidad o un representante del Consejo Social, con sus respectivos suplentes.

Se designará UN (1) veedor estudiantil y UN (1) veedor no docente.

No podrán ser convocados como evaluadores internos para evaluar Acciones quienes estén cumpliendo funciones de gestión o sean integrantes de los equipos de Acciones de Extensión evaluados en la Convocatoria motivo de selección.

La propuesta de los evaluadores y veedores será realizada por la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, con acuerdo del Consejo de Extensión.

7. Metodología para Evaluación de AEU:

La evaluación de las AEU deberá contemplar los antecedentes, la pertinencia, coherencia y relevancia de la propuesta de acuerdo a la ponderación que se establece en el Anexo IV de la Resolución que aprueba esta Reglamentación.

El resultado de la evaluación se expresará, en un acta, en DOS (2) categorías, a saber: "Aprobado" y "Desaprobado". Para alcanzar la categoría de Aprobado, deberá consignar un mínimo de 60 puntos. En el acta constará el orden de mérito correspondiente.

El acta será presentada por la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria ante el Consejo Superior para la acreditación de las Acciones.

8. Acreditación de las AEU:

Toda AEU aprobada por el Comité Evaluador será acreditada mediante resolución del Consejo Superior.

9. Financiamiento de la AEU:

Toda AEU acreditada podrá ser financiada, mediante la asignación de subsidios, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Para ello se harán las correspondientes convocatorias. En la adjudicación se respetará el orden de mérito, en función de las pautas que se establecen en el Anexo IV de la Resolución que aprueba este Reglamento.

La coordinación de todo el proceso lo hará la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.

**Corresponde Resolución N° 247/2015**

En el caso de las AEU que no reciban financiamiento por su lugar en el orden de mérito, pero que hayan sido acreditados por haber alcanzado un mínimo de SESENTA (60 puntos), podrán ser llevados a cabo por la Coordinación y el equipo de trabajo. En tal caso la Coordinación de la AEU deberá informar a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria su implementación, como así también el origen de su financiamiento. La ejecución académica del AEU se realizará de acuerdo con lo establecido en la presente reglamentación.

10. Seguimiento de AEU:

Toda AEU deberá cumplimentar con un informe final (original y una copia digital en pdf), los que deberán ser presentados ante la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.

La Coordinación de la AEU, sin previa notificación, deberá elevar a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria el Informe, en un plazo no mayor a los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a un año calendario del inicio de la ejecución de dicha Acción acorde a las pautas establecidas en el Anexo V de la Resolución que aprueba la presente. En estos informes, la Coordinación informará sobre el desempeño del equipo de trabajo, grado de cumplimiento de los objetivos, grado de cumplimiento de los plazos, nivel de impacto alcanzado, modificaciones realizadas, dificultades u obstáculos presentados, formación de recursos humanos y toda otra información que considere de interés. Los informes deberán incluir el grado de participación que ha tenido la institución extrauniversitaria.

Asimismo, cada informe deberá adjuntar copia de la rendición presentada de acuerdo con las pautas establecidas en el Anexo VII de la Resolución que aprueba la presente. Los comprobantes deberán ser originales.

La no presentación del informe implicará que su coordinador y/o subcoordinador deberán reintegrar el subsidio otorgado y no podrán presentarse en las DOS (2) convocatorias siguientes posteriores de acciones, proyectos y/o programas de extensión universitaria.

11. Evaluación de Informes de AEU:

Los informes presentados serán evaluados por el Comité Evaluador.

La evaluación del Informe se realizará preferentemente de manera simultánea. Excepcionalmente y con autorización de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, las evaluaciones podrán ser implementadas de forma no simultánea. Los evaluadores convocados en cada caso analizarán los informes finales y las rendiciones, atendiendo a la relación entre la formulación y la ejecución de la acción, pudiendo solicitar las aclaraciones que consideren necesarias. Los evaluadores elaborarán el acta prevista con la recomendación de aprobación de los Informes que reúnan las condiciones. El acta se elevará para que ingrese en la sesión del Consejo Superior inmediata posterior a la evaluación, para la consideración de los informes, así como sus correspondientes rendiciones.

12. Evaluaciones Negativas de Informe de AEU:

Si la evaluación resultare negativa, la Coordinación dispondrá de un máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la notificación de dicha evaluación, para reformular por única vez el mencionado informe de acuerdo a las pautas establecidas por la Comisión



Corresponde Resolución N° 247/2015

Evaluadora. Respecto a esta instancia de reformulación la Comisión se expedirá de forma positiva o negativa. En caso de persistir esta última calificación será dada de baja la Acción por el Consejo Superior y la Coordinación deberá reintegrar los fondos asignados para la ejecución del mismo, no pudiendo presentarse en las DOS (2) convocatorias siguientes posteriores de acciones, proyectos y/o programas de extensión universitaria.

13. Rendición del subsidio:

Los coordinadores y/o subcoordinadores que hayan obtenido un subsidio de la UNLPam para la ejecución de la AEU, deberán efectuar la respectiva rendición final, conjuntamente con el informe final. Las rendiciones se ajustarán a las pautas establecidas en el Anexo VII de la Resolución que aprueba el presente Reglamento.

14. Bienes adquiridos:

Todos los bienes que se adquieran en el marco de los AEU serán donados a la UNLPam, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del informe final de dicha Acción, salvo que la acción contemple en su formulación la donación a otra institución. En caso que la donación sea a la UNLPam, la planilla de cargo se realizará en la Unidad de Ejecución donde se asienta el Proyecto.

En el caso que el coordinador y/o subcoordinador no cumpla con la obligación dispuesta en el párrafo anterior, deberá reintegrar los fondos asignados para la ejecución de la AEU, no pudiendo presentarse en las DOS (2) convocatorias siguientes posteriores de acciones, proyectos y/o programas de extensión universitaria.

15. Rubros a Financiar:

El financiamiento podrá alcanzar los siguientes rubros: movilidad, viáticos, capacitación, producción de materiales de trabajo y/o difusión, asistencia técnica y equipamiento. No se financiarán gastos que por su naturaleza requieran financiamiento sistemático, tales como salarios, servicios permanentes, servicios de energía, teléfono, entre otros. Los montos destinados a los rubros asistencia técnica y capacitación no podrán superar el veinte por ciento (20%) y los destinados a bienes de uso no podrán superar el treinta por ciento (30%) del total del presupuesto.

Se reconocerán gastos en concepto de pasajes y/o viáticos de acuerdo a la normativa vigente. En caso de los integrantes de la AEU no detallados en dicha normativa, el máximo que se reconocerá por gastos será el equivalente al valor de viáticos que le corresponda al personal de la UNLPam.

16. Derechos relacionados con las AEU:

Todos los derechos relacionados con las AEU, en especial los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de la AEU pertenecerán exclusivamente a la Universidad Nacional de La Pampa.

Corresponde Resolución **N° 247/2015**

Los integrantes de la AEU no podrán comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial sobre la que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente reglamento, salvo que así lo requiera su cometido o que la Universidad lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después de finalizada la AEU, haciéndose responsable los integrantes del mismo de los daños y perjuicios que pudiera causar la difusión de datos o informes no publicados.

17. Publicación de Resultados de AEU:

Quien se encuentre a cargo de la Coordinación o algún integrante del equipo de trabajo, con su autorización, podrá enviar los resultados alcanzados en la ejecución de la AEU para ser publicada en cualquier medio de la especialidad, así como también presentar los mismos en cualquier tipo de evento, con la expresa indicación de que el mismo fue realizado y financiado a través de la Universidad Nacional de La Pampa. La publicación será comunicada previamente a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la UNLPam.

18. Incumplimientos:

En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 12 del presente.



Corresponde Resolución **N° 247/2015**

**ANEXO II
PAUTAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE AEU**

Denominación de la acción

Coordinador/sub-coordinador y equipo de trabajo

Nombre y apellido

DNI

Claustro

Unidad/es Académica

Dedicación horaria

Carácter de la participación en la Acción

Unidad de ejecución donde se asienta la AEU, con aval de la autoridad que corresponda

Fecha de inicio y finalización/Duración de la Acción

Instituciones participantes

Resumen (200 palabras)

Diagnóstico (media carilla)

Objetivo general y objetivos específicos (media carilla)

Descripción de la actividad (media carilla)

Enunciación de tareas (media carilla)

Resultados esperados: impacto comunitario e institucional (media carilla)

Presupuesto (detalle por rubro para cada año de ejecución, sin contemplar seguros – Según anexo VI)

CV de los integrantes del equipo de trabajo y avales que correspondan

Informe de la Dirección de Seguridad e Higiene si correspondiese por la naturaleza de la AEU

Corresponde Resolución **N° 247/2015**

**ANEXO III
COMPROMISO DEL COORDINADOR, SUBCOORDINADOR Y DE LOS/LAS
INTEGRANTES**

Los abajo firmantes, en su condición de coordinador, subcoordinador e integrantes del Equipo Técnico de la presente Acción, declaran conocer la normativa vigente en el ámbito de la UNLPam que regula la presente convocatoria (Resoluciones N° 357/14 y N° 250/15 del Consejo Superior) aceptando las mismas en todos sus términos y condiciones. Asimismo, declaran conocer en todas sus partes la AEU por ellos presentada y se comprometen, en caso de obtener el subsidio solicitado, a realizar todos los esfuerzos necesarios para alcanzar los objetivos aquí definidos.

.....
Firma Coordinador Aclaración de Firmas Tipo y N° de documento

.....
Firmas Aclaración de Firmas Tipo y N° de documento

.....
Firmas Aclaración de Firmas Tipo y N° de documento

.....
Firmas Aclaración de Firmas Tipo y N° de documento

.....
Firmas Aclaración de Firmas Tipo y N° de documento

.....
Firmas Aclaración de Firmas Tipo y N° de documento

Domicilio constituido a los efectos de la Acción de Extensión Universitaria.

Dirección electrónica:

Domicilio postal

Particular del Coordinador (se deberá fijar domicilio en la ciudad de Santa Rosa o Gral. Pico a los efectos de recibir las notificaciones correspondientes):



Corresponde Resolución **N° 247/2015**

**ANEXO IV
PLANILLA DE EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES**

1. ANTECEDENTES (20 puntos)

a) Antecedentes de la Acción

(que surjan de demandas concretas y/o líneas de trabajo, académicas o de Investigación, de las que se pueda dar cuenta).

b) Antecedentes del coordinador

(Experiencia relevante anterior en actividades similares. Docencia e investigación vinculada con la temática de Extensión).

c) Antecedentes del equipo de trabajo.

(Experiencia en actividades similares. Docencia e investigación vinculada con la temática de Extensión).

2. PERTINENCIA (30 puntos)

a) Carácter

Acciones que impliquen respuestas concretas a las problemáticas predominantes en el medio, satisfaciendo así las necesidades comunitarias y los objetivos propios de las funciones de Extensión.

b) Integración:

Grado de interrelación entre:

- Las funciones de docencia, Investigación y Extensión. Unidades académicas y cátedras o áreas de una misma unidad académica, según el caso.
- El equipo conformado: interdisciplinario y/o interclaustró con participación de docentes, estudiantes, graduados y no docentes), concebido como un espacio de formación.
- Con participación de los destinatarios en las diferentes etapas (diagnóstico, diseño, ejecución, evaluación).

c) Vinculación con el medio: Identificación de destinatarios e interacción con instituciones o sectores del medio en torno a las problemáticas a abordar, plasmada formalmente, con sus respectivos planes de trabajo y grado de participación de los mismos.

3) COHERENCIA (20 puntos)

a) Coherencia interna: relaciones entre objetivos, plan de actividades, cronograma.

4) RELEVANCIA (30 puntos)

a) Impacto sobre la sociedad: productos o resultados sobre los problemas abordados a partir del análisis de las propuestas de solución que se elaboren en especial las que incluyan la generación de capacidades de autogestión, y de los recursos y potencialidades involucrados. Grado de significatividad de las tareas y resultados para los sujetos directamente involucrados en la acción.

Corresponde Resolución N° 247/2015

- b) Impacto institucional: en las instituciones con las que se trabaja y al interior de la UNLPam. Contribución a la formación/capacitación de los integrantes del equipo.
- c) Sostenibilidad de continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas a partir de la propuesta.



CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de La Pampa

*30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam*

Corresponde Resolución **N° 247/2015**

**ANEXO V
PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL**

AEU:

Coordinador:

Desempeño del equipo de trabajo

Formación de recursos humanos

Grado de cumplimiento de los objetivos

Grado de participación de la institución extrauniversitaria (media carilla)

Tareas realizadas en base a cronograma

Impacto alcanzado

Dificultades y obstáculos observados

Presupuesto ejecutado en base a cronograma según Anexo VII



Corresponde Resolución **N° 247/2015**

**ANEXO VI
PRESUPUESTO**

TOTAL PRESUPUESTADO

RUBROS	Solicitado a la UNLPam	Solicitado a otras Instituciones(1)	Total
Bienes de Consumo			
Servicios No Personales			
Bienes de Uso			
TOTAL			

(1) Indique las Instituciones. Se pueden agregar tantas como sean necesarias

Rubro: Bienes de Consumo:

(Todos aquellos materiales que se consumen en el proceso de ejecución de la acción)

Rubro: Servicios No Personales:

(servicios básicos; alquileres y derechos; mantenimiento, reparación y/o limpieza de equipos e instalaciones preexistentes; servicios técnicos profesionales, comerciales y/o financieros; publicidad y/o propaganda; pasajes y/o viáticos; impuestos, derechos y/o tasas; otros servicios)

Rubro: Bienes de Uso

(Maquinaria y equipos; construcciones; libros, revistas, otros)



Corresponde Resolución **N° 247/2015**

**ANEXO VII
RENDICIONES**

1.- Presupuesto Ejecutado

RUBROS	Solicitado a la UNLPam	Solicitado a otras Instituciones (1)	Total
Bienes de Consumo			
Servicios No Personales			
Bienes de Uso			
Total			

(1) Indique las Instituciones. Se pueden agregar tantas como sean necesarias

2.- Comprobantes correspondientes (se deberán anexar los originales)

N° de Comprobante (1)	N° de Factura o Recibo (2)	Rubro	CUIT o CUIL del Emisor de la Factura	Denominación o Razón Social (4)	Fecha de emisión (5)	Concepto (6)	Importe (7)
TOTAL (8) \$							

1. Es el número asignado a ese documento en la rendición de cuentas.
2. N° de Factura o recibo: debe designarse el número de la factura o recibo emitido para registrar el gasto efectuado, de acuerdo a las normas de facturación de la AFIP.
3. CUIT o CUIL del Emisor de la factura: debe consignarse el número de CUIT o CUIL de quien entrega la factura.
4. Denominación o Razón Social: debe consignarse lo indicado.
5. Fecha de Emisión.
6. Concepto: debe detallarse el concepto de gasto por el cual se emite el comprobante.
7. Importe: debe consignarse el importe en números del pago efectuado.
8. Debe consignarse el total de la rendición de cuentas.

Corresponde Resolución **N° 247/2015**

3.-Pautas generales de rendición

Al momento de presentar la rendición de la facturación debe tenerse en cuenta que la factura o ticket pueden ser B o C, emitido a NOMBRE DEL COORDINADOR o SUB COORDINADOR, en condición de consumidor final, de acuerdo a las normas de facturación y registración de AFIP.

No se aceptarán los comprobantes que tengan las siguientes características: campos vacíos, partes de los mismos hayan sido escritos con distinta tinta, tachaduras y/o enmiendas.